PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES)

Por medio del presente escrito, se deja constancia de los estudios y documentos previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, articulo 8 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en observancia con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, el articulo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.Banco de Proyectos Código BPIN SUIFP TERRITORIO:	**2024156380020.**
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	**JULIO DE 2025**
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**IVAN LEONARDO AMADO JIMENEZ**
4. Dependencia Solicitante:	**SECRETARIO DE GOBIERNO**
5. Tipo de Contrato	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

6. Descripción de la Necesidad

El Municipio de Sáchica – Boyacá, como entidad territorial del estado, genera diversas actuaciones administrativas que contribuyen a los fines esenciales del Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2 de la Constitución Política, que textualmente señala: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo* (...)".

Que al Municipio de Sáchica – Boyacá, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En desarrollo de ese mandato superior, la Ley 1551 de 2012 que modificó parcialmente la Ley 136 de 1994, dispone que al municipio le compete prestar los servicios públicos que determine la Ley y, además, entre otras cosas, elaborar los planes de desarrollo municipal, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, promover la participación comunitaria, promover alianzas y sinergias con la empresa privada para el desarrollo económico y social y procurar la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes[1]

Asimismo, conforme los artículos 7º, 8º, 44, 45, 46 y 77 de la Ley 715 de 2001 a los municipios les compete administrar los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para la eficiente prestación de los servicios públicos en los sectores de educación, salud, infraestructura de servicios públicos, vivienda, agropecuario, transporte, ambiental, centros de reclusión, deporte, recreación, cultura, gestión del riesgo de desastres, promoción del desarrollo,

[1] Cfr. L. 1551 de 2012. Art. 6

atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia, restaurantes escolares y empleo. Lo anterior de acuerdo con los principios rectores del ejercicio de las competencias determinadas en la Ley 1551 de 2001 y las competencias propiamente dichas, determinadas en la Ley 715 de 2001.

Para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones y competencias del municipio, la Ley 80 de 1993 dispone que la administración puede y debe acudir a la contratación con particulares que colaboran con la entidad municipal en el logro de dichos fines y cumplen con una función social que les implica obligaciones.

Dentro de la tipología de contratos previstos por el legislador están aquellos del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. A ellos debe acudir la administración cuando requiera la prestación de servicios en los que prime la actividad intelectual (diferente de la consultoría) de naturaleza profesional o de apoyo a la gestión con el objeto de "desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad" o también "los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". Este tipo de contratos pueden celebrarse con personas naturales o jurídicas sólo cuando no puedan realizarse con planta de personal, ya sea porque resulta insuficiente o porque se requieren conocimientos especializados para su desarrollo.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, La SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa. Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Que el articulo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades ni puedan realizarse con personal de plata o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable. En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la ley 1150 de 2007, establece la modalidad de selección para este tipo de objeto, el cual obedece a la Contratación directa. En ese orden de ideas, se podrá realizar un proceso contractual obedeciendo a la contratación directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable, según lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009 estableció que el Contrato de Prestación de Servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y solo podrán celebrarse con personas naturaleza cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Menciona la corte que en ningún caso estos contratos general relación laboral ni prestaciones sociales, y se dispone que la relación contractual está regida por ley 80 de 1993 y se configura en los siguientes casos: *" i) Se acuerde la prestación de servicios relacionados con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) se acuerde un valor por honorarios prestados; y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimiento especializados. ".*

La modalidad de selección de contratistas para esta tipología, conforme lo consagra el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 (compilado en el Decreto 1082 de 2015) es la contratación directa.

Que en ese orden de ideas, con la expedición de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su reglamentación mediante el Decreto 1082 de 2015, la administración publica puede manifestar la voluntad estatal en procura de la consecución de los fines esenciales del estado, a través de la celebración de contratos, con particulares que coadyuven el desarrollo propio del progreso social, la defensa de la constitución y la garantía de fundamentos sociales.

Con la celebración de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que, al celebrar y ejecutar tales contratos, además de tener su propia utilidad, colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como con el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares. deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la ley.

La contratación estatal se realiza con el fin de cumplir los objetivos del Estado y prestar los servicios a la comunidad con el fin de cumplir con la función social en casos como construcción de obras, suministros de artículos y bienes, prestación temporal de servicios.

Que, en ese orden de ideas, la entidad territorial, manifiesta la voluntad estatal, desarrolla su plan de desarrollo, y garantiza la provisión de bienes y servicios públicos a la comunidad a través del desarrollo de procesos de contratación en sus diferentes modalidades.

Que la entidad territorial, debe de entender el deber de planeación en la estructuración de los procesos de contratación, siendo la manifestación del principio de economía, permitiendo asegurar que todo proyecto este precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requerido para determinar su viabilidad económica y establecer la conveniencia o no del objeto por contratar, si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

Que el Municipio de Sáchica -Boyacá, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales otorgadas al Alcalde Municipal, debe de ejercer los procesos de contratación con estricta observancia al principio de Transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumenten procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta.

Que la entidad territorial, requiere de los servicios profesionales especializados en el área de contratación estatal, con el fin de que se acompañe a los funcionarios que desarrollar procesos contractuales, en su estructuración, planeación y adecuación legal, financiera y técnica, con el fin de no incluir en sanciones disciplinarias, penales, civiles o fiscales, permitiendo la correcta ejecución de lo contratando, asesorando por la protección de los derechos dela entidad, evitando actuaciones u omisiones antijurídicas y orientando en la correcta ejecución contractual, desde la escogencia de la modalidad, el desarrollo de los procesos contractuales establecidos y la orientación y acompañamiento permanente a las dependencias de la entidad con respecto a la actividad contractual.

Que la entidad territorial, requiere de los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que permita el acompañamiento constante en el desarrollo de los procesos de contratación, permitiendo la materialización de la selección objetiva como principio fundamental de escogencia de la oferta más favorable parala entidad, la armonización de factores determinantes para el desarrollo documental y procesal dentro de las etapas precontractuales, contractuales y

postcontractuales, y asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado con observancia estricta de las disposiciones y reglamentaciones en la materia.

Que los servicios profesionales que se pretenden adquirir obedecen a la necesidad de fortalecer el funcionamiento en los procesos contractuales que se lleven acabo en las dependencias de la entidad territorial, garantizando la prestación del servicio publico a la comunidad en general, y promoviendo un mejoramiento sistemático en la calidad del servicio en beneficio de la sociedad.

Que las funciones que se requieren ejecutar con la proyección del presente proceso contractual, generaría un apoyo profesional en las diferentes modalidades de ejecución de funciones de los despachos de la entidad, específicamente a lo concerniente a la Contratación Publica, permitiendo establecer un modelo de trabajo organizado con el fin de optimizar la calidad institucional bajo preceptos constitucionales y legales de gestión en el Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos de la entidad territorial, permitiendo ejecutar un plan activo para el fortalecimiento de la gestión y construcción de la gobernanza municipal.

Que teniendo en cuenta que la planta de personal de la Alcaldia Municipal de Sáchica – Boyacá, es exigua frente a las múltiples funciones y atribuciones que le son propias y los servicios cuya competencia le corresponde prestar, razón por la cual se hace necesario la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad con la ley 80 de 1993, y 1150 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de alcanzar las metas planteadas y una eficiente y eficaz prestación de los servicios a cargo del municipio, de conformidad con el artículo 311 constitucional y demás normas y reglamentaciones concordantes.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "COMPROMETIDOS POR SACHICA 2024-2027", establece las líneas estratégicas, programas y productos que permiten el desarrollo del objeto contractual.

Este eje si bien es explicito, debe estar precedido de un estudio realizado por la entidad territorial, en el cual se analice la conveniencia y la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, y en general en la actividad administrativa se incluyó de manera expresa en la ley 1150 de 2007 adicionado por la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual las entidades territoriales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, Obras y Servicios que pretendan adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad territorial, debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo, utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del Contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad territorial pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual la entidad territorial, iniciara el proceso de contratación. Colombia Compra Eficiente, establecerá los lineamientos y el formato que debe de ser utilizado para elaborar el plan anual de adquisiciones.

Así las cosas, el Municipio de Sáchica con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º, literal h) de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de servicios de apoyo con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en este tipo de servicios, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea:

De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia, donde se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual fue expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que el proceso denominado "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO, ASESORÍA**

Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION QUE ADELANTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SACHICA BOYACA", identificado bajo el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 2025080044** y hace parte del proyecto:

FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SÁCHICA, BOYACÁ el cual se encuentra en estado en Ejecución en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) dentro del Banco de Programas y Proyectos con el código **BPIN Nº 2024156380020**.

Que el proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal **"COMPROMETIDOS CON SÁCHICA 2024-2027"** así:

LÍNEA ESTRATÉGICA
COMPROMETIDOS CON SÁCHICA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO
SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
OBJETIVO GENERAL Mejorar la prestación de servicios administrativos
META PRODUCTO
Número de entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente
CÓDIGO **459903102**
DESCRIPCIÓN PRODUCTO
Corresponde al acompañamiento, apoyo, asesoría y seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial, con prioridad la elaboración e implementación de la política pública de libertad religiosa
Nombre del Producto y Actividad según el Catálogo de Productos
Producto: Servicio de gestión documental
Actividad: * Asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias de ley.

7. Descripción del objeto a contratar:

8. Especificaciones del Objeto a contratar:

8.1 Objeto del contrato

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARABRINDAR APOYO, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SÁCHICA, BOYACÁ"

8.2 Codificación bien o servicio UNSPSC	Código UNSPSC 80111600 Servicios de personal temporal.
8.3 Plazo de ejecución del contrato	El plazo del contrato será de **CUATRO (4) MESES Y DOCE (12) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
8.4 Lugar de ejecución del contrato	Municipio de SÁCHICA BOYACÁ.

8.5 Obligaciones del Contratista

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Brindar asesoría y orientación jurídica, técnica y financiera a las dependencias de la administración municipal en la etapa de definición de escogencia de modalidad, documentos precontractuales y planeación estratégica contractual, según las solicitudes de cada secretaria. **2.** Brindar acompañamiento, según las solicitudes de cada secretaria, en el ámbito jurídico y técnico en la estructuración previa de los procesos de contratación que se desarrolla en la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Obras Públicas y Secretaría de Cultura, Turismo y Comunicaciones. **3.** Apoyar la en la revisión y proyección

de documentos precontractuales y contractuales, según las solicitudes de cada secretaria. **4.** Apoyar técnica jurídicamente en las audiencias de aclaración de pliegos de condiciones, audiencia de cierre de manifestación de interés, audiencia de subasta inversa, audiencia de cierre de recepción de propuestas, audiencia de declaración de riesgos, audiencia de adjudicación y demás trámites dentro de las etapas y modalidades contractuales que se surtan, cuando sea requerido por el supervisor del contrato. **5.** Apoyar el trámite de análisis y respuestas de observaciones presentadas a los procesos contractuales y expedición de adendas, cuando el caso lo amerite, según las solicitudes de cada secretaria. **6.** Apoyar en la revisión de requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia mediante la suscripción de informes de evaluación de los procesos contractuales que se surtan, según las solicitudes de cada secretaria. **7.** Brindar orientación jurídica y técnica a las dependencias de las entidades en caso de incumplimiento contractual, según las solicitudes de cada secretaria **8.** Presentar informes y o conceptos jurídicos sobre viabilidad de proyectos de contratación, según las solicitudes de cada secretaria. **9.** Resolver consultas, inquietudes o preguntas que los funcionarios o contratistas de apoyo requieran en torno al desarrollo de los procesos contractuales. **10.** Atender los requerimientos de la supervisión del contrato, siempre y cuando tenga relación directa con las obligaciones contractuales. **11.** Elaborar informe de ejecución actividades en los formatos determinados para tal fin por el supervisor. **12.** Cumplir con las obligaciones consagradas en los artículos 4° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **13.** Atender los requerimientos de la supervisión del contrato, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

Así mismo son obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando retrasos.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter.
4. Radicar las cuentas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
6. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
9. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio deberá:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso.

5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
6. Realizar la supervisión del contrato.

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

1. Propuesta
2. Rut
3. Hoja De Vida De La Función Publica
4. Fotocopia De Documento De Identidad
5. Fotocopia Libreta Militar (Hombres Menores De 50 Años)
6. Tarjeta Profesional (En Caso De Que Aplique) licencia de conducción (En caso de aplicar a cargo de conductor)
7. Certificados De Estudios
8. Certificados De Experiencia Laboral
9. Declaración De Bienes Y Rentas
10. Certificado De Responsabilidad Fiscal (Contraloría)
11. Certificado De Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
12. Certificado De Antecedentes Judiciales (Policía)
13. Verificación En El Registro Nacional De Medidas Correctivas De La policía (Ley 1801 De 2017
14. Exámenes Médicos Pre Ocupacionales / Examen Físico Audiometría / visiometria
15. Certificación De Afiliación A EPS (Mes Actual, Activo, Vigente, Cotizante O Independiente)
16. Certificación De Afiliación A AFP (Actualizado No Inferior A Un Mes)
17. Autorización De Afiliación A ARL
18. Certificado De Cuenta Bancaria
19. Paz Y Salvo Municipal
20. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y encontrarse al día con aportes parafiscales.
21. Formato REDAM, en donde se garantiza que el aspirante no es deudor moroso de alimentos

8.6. Plazo de Liquidación del Contrato

Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.

8.7. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del **MUNICIPIO** de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos.

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: "h) ***Para la prestación de servicios profesionales*** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "Las entidades estatales pueden contratar ***bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales*** y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la ***idoneidad o experiencia*** requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.". (Negrilla y subraya fuera de texto original).

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9**. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

8.8. Supervisión:	**Dependencia:**	**Secretaria de Gobierno.**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara supervisor y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

El valor del contrato es por la suma total de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000) M/cte.** valor que incluye todos los descuentos e impuestos de ley; para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025080044** de fecha 05 de agosto de 2025, proferido por la Secretaria de Hacienda Municipal, con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.38	1.2.4.3.03	Proyecto: Asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias de ley. / SGP-PROPOSITO GENERAL-PRO	$19.800.000
TOTAL, DISPONIBILIDAD			**$19.800.000**

9.1. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Para definir el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el siguiente perfil mínimo que debe acreditar.

El contratista debe ser técnico/profesional en el área a fines al objeto contractual.

FORMACIÓN	Acreditar título profesional en Derecho, Ingenierías; Administración Pública; Economía y/o similares
EXPERIENCIA	Acreditar Experiencia profesional de Mínimo tres (3) años.
EXPERIENCIA	Acreditar Experiencia especifica en asesoría de Contratación con entidades públicas.

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad, plazo de ejecución, histórico contractual de la entidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

0.9.2 Presupuesto Oficial y forma de pago

El presupuesto oficial del proceso, será por la suma total de **DIECIENUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000) M/cte.,** los cuales serán pagados mediante **CUATRO (4) ACTAS PARCIALES** por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/cte.**, y un acta final por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE** previa suscripción de los documentos requeridos para el visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio. PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

10.Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En la Contratación de prestación de servicios profesionales, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por

la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos especializados requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

Por tanto, se establecieron los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual.

FORMACIÓN	Acreditar título profesional en Derecho, Ingenierías; Administración Pública; Economía y/o similares
EXPERIENCIA	Acreditar Experiencia profesional de Mínimo tres (3) años.
EXPERIENCIA	Acreditar Experiencia especifica en asesoría de Contratación con entidades públicas.

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad, plazo de ejecución, histórico contractual de la entidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

11. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, el Municipio de Sáchica Boyacá, ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del municipio.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

METAS.							
FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista	Una vez se firme el Contrato.

						para que otorgue las garantías exigidas	
RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.

RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO	2	2	2	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada Ó Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente

RIESGOS LABORALES	2	2	2	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente
NO REALIZAR APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando previo a cada pago los soportes que acrediten el pago de seguridad social integral conforme a los requisitos legales	Permanente

RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantias cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal o su delegado	El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al SECOP u dejar constancia del Cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Dcto 1082 de 2015	Permanente.

12. Impuestos, tasas y contribuciones.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

Retención en la fuente	Según Aplique
Industria y comercio ICA	7*1000
Estampilla PROCULTURA	2%
TASA PRO PRODEPORTE Y RECREACION	1%
Estampilla PRO-ADULTO MAYOR	4%
Sobretasa bomberil (SI APLICA)	0.05%
Estampilla para la justicia Familiar	2%
RETE IVA (SI APLICA)	Según Aplique
Retención por compras	Según Aplique

13. Análisis de la exigencia de la Garantía

GARANTÍAS.

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Conforme a lo contemplado en el art. 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, referente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, la Entidad considera que teniendo en cuenta el valor del contrato; la forma de pago; la vigilancia y control por parte del supervisor; de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación; y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, **NO** requerirá constitución de garantías.

14. Acuerdo Comercial.

Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal C) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

15. Indemnidad.

El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de Sáchica Boyacá. de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

16. Relación Laboral.

El contrato de prestación de servicios profesionales no genera vínculo laboral con el contratista, ni el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado.

Quien suscribe el estudio previo:

IVAN LEONARDO AMADO JIMENEZ
Secretario de Gobierno

Proyecto: Andrès Felipe Reina López, Apoyo Profesional.
Reviso: Iván Leonardo Amado Jiménez, Secretario de Gobierno